
INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

DGA-ASER-ISR-8-2020

**CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO ESPECIAL CADUCIDADES DERECHOS DE PENSIÓN POR
MAYORÍA EDAD, INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTUDIO O ESTADO CIVIL,
SEGUNDO SEGUIMIENTO DGA-ATOA-IESP-1-2018**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones de la Dirección General de Auditoría, se comunica el resultado del Seguimiento del informe de auditoría llamado “*Estudio Especial Caducidades Derechos de Pensión por Mayoría Edad, Incumplimiento de requisitos de estudio o estado civil, segundo seguimiento DGA-ATOA-IESP-1-2018*”.

El artículo 12 incisos b)-c) y 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno, establecen según orden:

“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la Administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación”.

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno que realiza esta Dirección tiene como objetivos valorar la Calidad del Funcionamiento del mismo y asegurar que las recomendaciones de la auditoría se atiendan con prontitud.

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

DGA-ASER-ISR-8-2020

**CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO ESPECIAL CADUCIDADES DERECHOS DE
PENSIÓN POR MAYORÍA EDAD, INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTUDIO O
ESTADO CIVIL, SEGUNDO SEGUIMIENTO DGA-ATOA-IESP-1-2018**

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Seguidamente se incluye el “Cuadro resumen del resultado obtenido”, respecto a las 5 recomendaciones evaluadas:

Recomendaciones por Puesto y Nombre del funcionario	Recomendaciones evaluadas (Universo Evaluado)	Recomendaciones pendientes de atención (Universo en Riesgo)	“No Aplica o Perdió Vigencia”	Porcentaje pendiente de atención
	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones	5	3	0	60.00 %
Totales	5	3	0	60.00 %

Detalle según Grado de Cumplimiento

Destinatario	Universo en Riesgo			Implementadas	“No Aplica o Perdió Vigencia”	Total
	No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento			
Luis Paulino Mora Lizano Director Nacional de Pensiones	2	1	60.00 %	2	0	5
Totales	2	1	60.00 %	2	0	5

Norman Araya Alpizar

Sub-Auditor General

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
DETALLE DE RECOMENDACIONES NO IMPLEMENTADAS
DGA-ASER-ISR-8-2020

Director Nacional de Pensiones

No. Oficio:	DGA-TOA-IESP-001-2018	No. Recomendación:	8	Nivel de Riesgo:	Medio
Descripción Recomendación: 4.2.5 Iniciar en tiempo para todos los casos que corresponda, el debido proceso para la declaración de las caducidades y consiguiente exclusión de planillas, conforme lo establecido en el Transitorio I de la Ley No 9381 del 29 de julio del 2016 y en los casos que corresponda, realizar el debido proceso para la recuperación de sumas giradas de más. (Ver comentario 2.2).					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	Parcialmente Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El Director Nacional de Pensiones, respondió al señor Ministro, , mediante oficio DNP-OF-410-2019 del 11 de junio del 2019, lo siguiente:</p> <p><i>“No acatada por factores externos.</i></p> <p><i>Pese a que a la fecha no han sido resueltas las acciones de inconstitucionalidad señaladas, esta Dirección mediante circular DNP-CIR-23-2018 del 20 de diciembre del 2018 (documento adjunto), bajo una nueva interpretación reactiva el conocimiento de las caducidades, las cuales se han venido resolviendo, sin embargo es claro que la sola interposición del recurso de apelación suspende la exclusión de planillas, y todos los demás actos derivados de esta como lo son el cálculo de sumas giradas en forma indebida y consecuentemente su respectivo cobro, situación que se ha venido presentando en la mayoría de los casos.</i></p> <p><i>Lo anterior, por cuanto la Sala ha interpretado los alcances del artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional para estos casos, en el sentido de que únicamente debe evitarse dictarse resoluciones administrativas cuando se trate de instancias recursivas que pongan fin a esta vía, cuestión que no es el caso de las resoluciones emitidas por esta Dirección.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la recomendación dictada no se puede ejecutar hasta tanto no se resuelvan los recursos de apelación interpuestos.”</i></p>					

Por su parte, el Lic. Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones, mediante el oficio DNP-OF-365-2020 del 09 de junio, 2020, indicó siguiente:

“Según lo indicado en el oficio DNP-OF-513-2018 del 31 de mayo del 2018, Ley 9381 presenta acción de inconstitucionalidad contra la Caducidad de Derechos de pensión de hijos e hijas del Régimen de Pensión de Hacienda Diputados, regulados por Ley No. 148 de 23 de agosto de 1943. Todos los Recursos de Amparo interpuestos sobre este tema se encuentran actualmente suspendidos hasta se resuelva dicha acción de la norma.

Por lo que esta recomendación no se puede acatar hasta tanto esto no se resuelva.”

Del análisis del descargo presentado y la evidencia de la circular DNP-CIR-23-2018, se determina el cumplimiento Parcialmente de lo recomendado. Por lo tanto, la recomendación se encuentra en estado de **“Parcialmente Acatada”**.

Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	50%
MTSS-DGA-ISR-3-2019 / 24-05-2019		

No. Oficio:	DGA-TOA- IESP-001-2018	No. Recomendación:	9	Nivel de Riesgo:	Medio
Descripción Recomendación:					
<p>4.2.6 Identificar todos los causahabientes que en razón de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 5 de la Ley 148, continuaban disfrutando del beneficio de pensión y que por la condición civil en que se encontraban no les correspondía el derecho, a fin de que se inicie el debido proceso para la declaración de las caducidades; así como la exclusión de planillas. Realizar la gestión para la recuperación de sumas giradas de más, en los casos que proceda, en un término de 6 meses. (Ver comentario 2.2)</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El Director Nacional de Pensiones, respondió al señor Ministro en oficio DNP-OF-410-2019 del 11 de junio de del 2019, lo siguiente:</p> <p><i>“No acatada por factores externos,</i></p> <p><i>Los casos fueron identificados oportunamente y las resoluciones nuevamente se están realizando, las cuales están siendo recurridas administrativamente y el Superior (Ministro de Trabajo) no puede resolver en atención a lo señalado en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</i></p> <p><i>Por lo tanto, hay imposibilidad material para atender dicha recomendación en el plazo establecido, hasta tanto no se resuelvan los recursos de apelación interpuestos. “</i></p> <p>EL señor Ricardo Marín Azofeifa, Ministro a.i. de Trabajo y Seguridad Social, comunico al Lic. Javier González Castro, los resultados del cumplimiento de la recomendación 4.2.6, mediante el oficio MTSS-DMT-OF-864-2019 del 17de junio, 2019, en el cual indicó:</p> <p><i>“Tal y como se indicó mediante oficio DNP-OF-513-2018, la Dirección Nacional de Pensiones ya tiene identificados los beneficios que se deben caducar. No obstante, igual suerte corre la presente recomendación, en virtud de la suspensión de la Ley No. 9381 por acciones de inconstitucionalidad.”</i></p>					

El Lic. Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones, mediante el oficio DNP-OF-365-2020 del 09 de junio, 2020, indicó siguiente:

“Según lo indicado en el oficio DNP-OF-513-2018 del 31 de mayo del 2018, Ley 9381 presenta acción de inconstitucionalidad contra la Caducidad de Derechos de pensión de hijos e hijas del Régimen de Pensión de Hacienda Diputados, regulados por Ley No. 148 de 23 de agosto de 1943. Todos los Recursos de Amparo interpuestos sobre este tema se encuentran actualmente suspendidos hasta se resuelva dicha acción de la norma.

Por lo que esta recomendación no se puede acatar hasta tanto esto no se resuelva.”

Del análisis del descargo presentado, se determina que no se cumple con lo recomendado. Por lo tanto, la recomendación se encuentra en estado de **“No Acatada”**.

Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	0%
MTSS-DGA-ISR-3-2019 / 24-05-2019		

No. Oficio:	DGA-TOA- IESP-001-2018	No. Recomendación:	11	Nivel de Riesgo:	Medio
Descripción Recomendación:					
<p>4.2.8 Desarrollar e Implementar una herramienta o aplicación que permita llevar un control de la edad y proceso de presentación en tiempo de certificaciones de estudio y otros documentos requeridos para justificar la continuación del disfrute del derecho y que posibilite la detección oportuna de la caducidad de los traspasos de derechos de pensión otorgados en minoría de edad, asignando además a un responsable para su permanente actualización, en un plazo de tres meses a partir de la recepción de este informe. (Ver comentario 2.3.)</p>					
Resultado Seguimiento:	No Implementada	Grado de Cumplimiento:	No Acatada		
Detalle del Seguimiento:					
<p>El Lic. Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones, mediante el oficio DNP-OF-365-2020 del 09 de junio, 2020, indicó siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Mediante oficio DNP-OF-773-2019 del 21 de octubre del 2019 se solicitó una prórroga para el mes de junio para su cumplimiento”.</i></p> <p>El Lic. Luis Paulino Mora Lizano, Director Nacional de Pensiones, solicitó al Lic. Javier González Castro, Prorroga de Cumplimiento de la Disposición 4.2.8 del informe DGA-ATOA-IESP-1-2019, mediante el oficio DNP-OF-773-2019 del 21 de octubre de 2019, lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“De la manera más atenta, le solicito su autorización para ampliar el plazo del cumplimiento de la disposición 4.2.8 del Informe DGA-ATOA-IESP-1-2018, la cual está ligada al desarrollo de los procesos del Departamento de Declaración de Derechos (DDD) de esta Dirección, para el día 23 de junio del 2020, basado en la siguiente justificación:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Para la actividad “Ejecución de Pruebas”, se estableció un cronograma de sesiones que consistía en la agrupación de los 103 casos de prueba identificados en 12 paquetes de trabajo. Según lo planificado, las ejecuciones de estos paquetes se llevarían a cabo desde el día 8/8/2019 hasta el 12/8/2019 (25 días hábiles), contemplando 3 días de sesiones de pruebas y 2 días intercalados para correcciones y ajustes derivados de la ejecución de los mismos.</i></p>					

Durante la primera semana del mes agosto del 2019, se inició la ejecución del paquete 1 y 2, los cuales comprendían entre ellos: módulos de configuración, registros de vida laboral y flujos representativos del sistema (Original Marco, Prejubilación, Pago Complementario y Sucesión Traspaso), que permitieran validar los principales elementos de otorgamiento de una pensión dentro del sistema, así como lograr superar la primera fase natural de estabilización y depuración de los nuevos componentes desarrollados para Declaración de Derecho. A pesar del gran esfuerzo invertido en la ejecución de estos casos y en el cumplimiento de los días de prueba programados para estos paquetes, al finalizar el mes de agosto no fue posible finiquitar de manera completa el Paquete 2 de casos de prueba, ya que este involucra la validación, prueba y ajustes de la mayor cantidad de componentes genéricos para el registro de variables y cálculos automáticos de pensión, entre ellos: Tiempo de Servicio, Deuda al Fondo, Calculo de Monto de Pensión e Informes. Dada la naturaleza de estos componentes, se han generado una gran cantidad incidentes de pruebas entre los que se encuentran correcciones, consultas y nuevos requerimientos, mismos que afectan de manera global todos los demás flujos que se ejecutarán en los próximos paquetes de prueba, esto ha vuelto imperativo invertir una mayor cantidad de horas para la atención de estos incidentes y para la ejecución de reprobados de los casos programados, para cada una de las tareas de los flujos involucrados.

Ante esta tendencia, es indudable la necesidad de ampliar el esfuerzo estimado inicialmente para cada caso de prueba considerado en el cronograma actual (versión 4), con el fin de lograr realizar una comprobación completa y precisa de los componentes desarrollados. De ahí se plantea la necesidad de ampliar en al menos 2 meses adicionales las actividades de pruebas de este paquete de mantenimiento evolutivo, lo anterior tomando en consideración el tiempo actual de ejecución de cada caso de prueba de los paquetes de trabajo que se encuentran en proceso de revisión, siempre procurando que las pruebas y ajustes que se realicen se lleven a cabo de la manera satisfactoria.

Aunado a lo anterior, se han identificado tres requerimientos adicionales que son indispensables en los procesos de atención y estudio de posibles derechos de pensión y prejubilación dentro del Departamento de Declaración de Derechos, los cuales deben atenderse lo antes posible. Dado lo anterior, se consideró en la actualización de este plan de trabajo una estimación para el desarrollo para estos componentes, la cual se espera que cubra las actividades necesarias para la atención de estos requerimientos.

A continuación, se describen de manera general estos nuevos requerimientos:

- *NR2019-011: Desarrollo para la atención del proceso de resolución del nuevo régimen de prejubilaciones para los exfuncionarios la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), creado a partir de la ley 9764 del 17 de octubre del 2019. Implementación de las tareas, formularios, documentos, reglas y procedimientos requeridos dentro de los flujos de Declaración de Derecho para la atención y de solicitudes del régimen de prejubilación para los exfuncionarios de JAPDEVA. NR2019-012: Desarrollo de un cargador y procesamiento del archivo de la Dirección General de Contabilidad Nacional que se utiliza como insumo para el cálculo de montos de pensión. Creación de un módulo que permita la carga del archivo que provee la Dirección General de Contabilidad Nacional con la información de salarios de una persona, dentro de las*

estructuras para el mantenimiento de los registros de componentes de salariales de los periodos de vida laboral desarrolladas dentro del sistema en este mismo paquete de trabajo; utilizando como base el formato vigente de este archivo a la fecha de hoy.

- *NR2019-013: Desarrollo de Integración con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para consulta de cuotas de IVM como insumo para el cálculo de tiempo de servicio y deuda al fondo. Creación de un proceso de integración a través de un servicio Web, provisto por la CCSS, para obtener la información de Cuotas de IVM de una persona, que permita la carga de estos datos dentro de las estructuras para el mantenimiento de los registros de periodos de vida laboral desarrolladas dentro del sistema en este mismo paquete de trabajo. Así las cosas, y de acuerdo a lo descrito anteriormente se hace necesario replantear el cronograma de trabajo, de manera tal que el cumplimiento de la automatización de los procesos de DDD podrán concluirse el 23 de junio de 2020, tal como se muestra en el plan adjunto.”*

Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, el plazo requerido para cumplir lo recomendado venció durante la realización de este estudio de seguimiento; a raíz de lo expuesto, se requirió al Director Nacional de Pensiones, enviar la evidencia de cumplimiento en notificación N° 39 del 26 de junio, 2020. Sin embargo, no se obtuvo respuesta. Po lo tanto, la recomendación continúa en estado de **NO ACATADA**.

Seguimientos Anteriores (No. Oficio / Fecha Oficio)	Grado de Avance:	0%
MTSS-DGA-ISR-3-2019 / 24-05-2019		

Total de recomendaciones pendientes de atención en esta clasificación	Sumatoria	3

Este informe fue comunicado con oficio MTSS-DGA-OFI-14-2020, el 13-7-2020_____